

deignarlos. Y entendiéndose por este Ayuntamiento
 tan pronto como se acuerda, se Comisiona a los S.
 D. Angel Teoro, Regidor, y D. Lorenzo Cano,
 var. Diputados del Common, para que se acuerde
 de acuerdo con el Comandante superior
 acerca del título que en el estado se refiere
 se solicite, y si oportuno e convenientemente
 se no se facilitasen, atendiendo a los efectos
 que de veros existan en el presente, y
 a la casa de su casa de su casa

para de Propios
 para la casa de
 para original

Visto un oficio de D. Simón Coureles
 Contador entresinos de estos Propios Jta. quien
 se dice actual, en que dice que estando
 procediendo que en Jta. Dependencia de
 para su custodia y efectos que por
 sus antecedentes, las de los originales del Jta.
 sus de Propios, y que solo se conservaran
 un corto número de ellas en testimonio
 y copias simples, expuso se lo haga en
 haga de ellas desde el año de mil ochocientos
 tres. Y entendiéndose por este Ayuntamiento
 tan pronto como se acuerda, se comisiona a D. Simón
 Coureles entresinos, que por Secretaría
 se lo facilitaran copias de las que
 que necesitan y pida por carecer de
 ellas, y en caso de que no se conformen

